



Asamblea General

Distr. limitada
29 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

49º período de sesiones

Viena, 22 de marzo a 1 de abril de 2010

Tema 5 del programa

**Situación y aplicación de los cinco tratados de las
Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. En su 805ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Jean François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones del 24 al [...] de marzo de 2010. En la sesión de apertura del Grupo de Trabajo, celebrada el 24 de marzo, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (véase A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118; A/AC.105/787, párrs. 138 y 140, y A/AC.105/891, anexo I, párr. 11).
3. El Presidente recordó también que la Subcomisión, en su 48º período de sesiones, había decidido examinar en el presente período de sesiones la necesidad de prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo (A/AC.105/935, párr. 39).
4. El Grupo de Trabajo examinó la posible evolución del marco de su labor y reconoció que las deliberaciones del Grupo de Trabajo debían seguir incluyendo cuestiones relativas al Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes¹, aunque sin limitarse a ellas, y deberían reflejar las necesidades reales de los Estados que realizan actividades en el espacio ultraterrestre, habida cuenta de las disposiciones de los tratados pertinentes de las Naciones Unidas.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, Núm. 23002.



5. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 50º período de sesiones, en 2011, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y considerara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

6. El Grupo de Trabajo convino, de conformidad con el mandato mencionado en el párrafo 2 *supra*, en examinar, en 2011, los siguientes temas y cuestiones específicos relacionados con la situación, la aplicación y/o el cumplimiento de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre:

a) Cuestiones relativas al Acuerdo sobre la Luna, incluidos posibles puntos de consenso o motivos de preocupación entre los Estados en cuanto al Acuerdo y su aplicación;

b) Cuestiones relativas a la aplicación de los mecanismos de determinación de la responsabilidad y las obligaciones de los Estados parte conforme a lo previsto en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes² y en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales³;

c) Cuestiones relacionadas con el registro de objetos espaciales, especialmente en el caso de la transferencia de actividades espaciales o de objetos espaciales en órbita, y las posibles soluciones jurídicas conexas para los Estados involucrados.

7. El Grupo de Trabajo convino en que la lista *supra* no era exhaustiva y quedaría sujeta a ulteriores deliberaciones del Grupo de Trabajo durante el 50º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

8. El Grupo de Trabajo convino en que sería útil examinar la relación y la coherencia entre algunos de los principios consagrados en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo debería adoptar un enfoque más práctico que teórico al examinar las disposiciones de los tratados.

10. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que si bien el Acuerdo sobre la Luna contenía disposiciones en que se reiteraban o ampliaban las disposiciones del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, algunas disposiciones de ese acuerdo eran únicas y contenían reglamentaciones más detalladas para la ejecución de actividades en la Luna.

11. Algunas delegaciones recordaron que la declaración conjunta sobre las ventajas de adherirse al Acuerdo sobre la Luna formulada por los Estados parte en ese Acuerdo (A/AC.105/C.2/L.272, anexo), podría servir de base útil para un examen más a fondo de esa cuestión.

² Ibid., vol. 610, Núm. 8843.

³ Ibid., vol. 961, Núm. 13810.

12. Se expresó la opinión de que el Grupo de Trabajo debería verificar la uniformidad de las disposiciones de los tratados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en la medida en que ello tuviera repercusiones en su situación o aplicación.
